



ANA ISABEL DORTA ALONSO (1 de 1)  
Nº ALIAS: 19052015  
FOLIO DE MATRICULA  
HASH: 4c27572f68686d68faa37047fa340e8b

## ANUNCIO

### CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE APOYO AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA Y MATRICULADOS EN ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA, EJERCICIO 2025.

Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13/05/2024 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para alumnado empadronado en el municipio de Guía de Isora y matriculado en Enseñanza Postobligatoria, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 832229

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias/832229>)

#### Primero.- Beneficiarios.

Los beneficiarios/as será el alumnado de estudios postobligatorios, bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario el 14 de junio de 2006.

Es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud de subvención:

1. Que el beneficiario/a se encuentre empadronado en el municipio de Guía de Isora con al menos un año de antigüedad en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
2. Que el beneficiario/a esté cursando estudios en Enseñanza Postobligatoria, en centros educativos de carácter público.
3. Que el beneficiario/a se encuentre matriculado en Enseñanza Postobligatoria:
  - Escuela Oficial de Idiomas y Ciclos Formativos de Grado Medio.
  - Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.
  - Grado y Posgrado.
4. Requisitos académicos:
  - Haber superado como mínimo el 50% de los créditos matriculados en el último año cursado.
5. Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de las mismas, recogidos en el ANEXO I (solicitud).
6. Quien tenga justificadas debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad en este Ayuntamiento.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no concesión de la subvención.





## **Segundo.- Objeto de la subvención.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, es establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia, de las subvenciones con destino a alumnado empadronado, con al menos un año de antigüedad en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en el municipio de Guía de Isora y matriculado en enseñanza postobligatoria.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones consiste en impulsar la permanencia escolar y propiciar mayores logros en el aprendizaje teniendo un gran impacto en los estudiantes, debido a que inhiben la idea del abandono escolar y permiten el acceso a la educación de todos los estratos económicos y sociales, así como la permanencia y culminación de sus estudios en los programas educativos.

## **Tercero. Bases Reguladoras:**

Las Bases Reguladoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora publicadas en el BOP número 86 de 14 de junio de 2006. La convocatoria y sus anexos se podrán descargar en la Página Web Municipal del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://www.guiadeisora.org/corp/areas-municipales/educacion/becas-y-ayudas/>

## **Cuarto- Cuantía.**

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 326.00.481.02 y 326.00.781.00 Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de Lucro, por importe de 70.000€.

## **Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (ANEXO I) en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>). No cabrá reformulación de solicitudes en dicho procedimiento.

En Guía de Isora a,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

